

(R. C. de la C. 463)

### RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Arecibo y al Municipio de Morovis la cantidad de veintinueve mil setecientos (29,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 171 de 10 de agosto de 2007, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna y transfiere a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Arecibo y al Municipio de Morovis la cantidad de veintinueve mil setecientos (29,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 171 de 10 de agosto de 2007, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

**A. Procedencia de los fondos reasignados**

- 1. Resolución Conjunta Núm. 171 aprobada el 10 de agosto de 2007.
    - Compra de excavadora, arrastre, equipo y accesorios relacionados. \$29,700
- TOTAL A REASIGNARSE \$29,700**

**B. Fondos reasignados**

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

- 1. **Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región Arecibo**  
  
Para la realización de obras y mejoras permanentes al plantel de la Escuela S.U. José R. Barreras del Bo. Unibón \$8,200
  
- 2. **Municipio de Morovis**  
  
Para la realización de obras y mejoras permanentes a la Cancha de Baloncesto del Bo. Pasto. \$11,700

Para la construcción de muro de contención en la cancha de baloncesto del Sector Berrio del Bo. San Lorenzo	\$2,000
Para la repavimentación del Camino Municipal Sector Vereda del Bo. Morovis Sur.	\$2,000
Para repavimentar camino municipal Sector Villanico, Bo. Franquez Ramal 6634	\$5,800
<b>TOTAL REASIGNADO</b>	<b><u>\$29,700</u></b>
<b>SOBRANTE</b>	<b>\$ - 0 -</b>

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

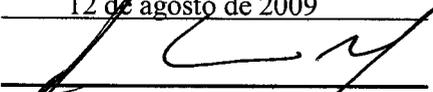
.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
 Certificaciones, Reglamentos, Registro  
 de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 12 de agosto de 2009

Firma:   
 Eduardo Arosemena Muñoz  
 Secretario Auxiliar de Servicios